



Visto, el Informe N° 000010-2022-DLL-NSL/MC de fecha 04 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2022" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2022", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000112-2022-DM-MC, de fecha 20 de abril de 2022;

Que, con Resolución Directoral N° 000152-2022-DGIA/MC, de fecha 29 de abril de 2022, se aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2022; entre ellos, el "Concurso nacional de proyectos para programación cultural en ferias y/o festivales del libro";

Que, el numeral 9.4 de las Bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que, además, el numeral 9.4 señala que, de no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a la exclusión del proyecto postulado al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

resolución directoral de la Dirección del Libro y la Lectura, la cual se notifica al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura;

Que, cumplido el citado plazo y en base al Informe N° 000010-2022-DLL-NSL/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué expedientes no cumplieron con subsanar las observaciones en el plazo establecido y cuáles subsanaron de forma incorrecta, lo cual conlleva a la descalificación de la postulación presentada y su consecuente exclusión del concurso, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;

Que, el día 15 de julio de 2022 se notifica al postulante BOOKS & CO. S.A.C. a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites, y se comunicó por ese medio las siguientes observaciones: Sección C – Presupuesto: En su Presupuesto se ha detectado que la suma de los montos correspondientes a otros gastos relacionados a la programación cultural es de S/ 8,000 (ocho mil soles), los cuales comprenden a los rubros: "Implementación de feria, traslados de productos, y muebles", y "Alquiler equipos de sonido para evento". Según lo establecido en el numeral IV de las bases del concurso, como máximo, el 30% del presupuesto del proyecto podrá ser destinado a otros gastos relacionados a la programación cultural propuesta: alquiler de luces, sonido, escenario, estructuras, grupo electrógeno, baños, salas, espacios y/o recinto ferial, pautas publicitarias, trámites de permisos y/o autorizaciones, pago por uso de plataformas digitales de transmisión de la programación cultural, u otros similares. En ese sentido, debe corregir su Presupuesto según lo solicitado en la sección C del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto a) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso;

Que, en la Sección D – Documento formal que acredite la autorización: El archivo que adjuntó como documento formal que acredita la autorización del espacio físico solo es una licencia de funcionamiento del propio postulante. Sin embargo, considerando que en su proyecto de postulación indica que la programación cultural se realizará en el espacio físico de colegios de distintos distritos de Lima; debe presentar una Carta de Intención, Carta de compromiso, Convenio interinstitucional, Acta de acuerdos, Contrato u otro documento formal similar, debidamente firmados y donde se autorice el préstamo y uso de cada uno de dichos espacios para los fines que propone en su proyecto. Según lo solicitado en la sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso, se requiere presentar esa documentación para proyectos que se desarrollarán en espacios físicos prestados, sea un espacio público abierto (parques, plazas, entre otros) o un espacio cedido por una institución pública o privada en calidad de préstamo para el desarrollo de la programación cultural que postula;

Que, asimismo, se le indicó que falta que envíe el documento correspondiente al espacio virtual, ya que en el punto Localización de su proyecto indica que la programación cultural será Mixta (física y virtual). Por lo tanto, en el archivo que adjuntará en esta sección también debe enviar la captura de pantalla nítida y legible del espacio virtual donde se desarrollará la programación cultural (en caso de ser un espacio virtual propio); o la carta de intención firmada u otro documento formal firmado dirigido al postulante, que acredite la autorización de la persona o de la institución que cede su espacio virtual para el desarrollo de la programación cultural (en caso de ser un espacio virtual prestado);



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Que, culminado el plazo de subsanación de postulaciones, mediante Informe N° 000010-2022-DLL-NSL/MC se comunica que el postulante BOOKS & CO. S.A.C. no presentó la información requerida para el levantamiento de las observaciones notificadas, en tanto no envió la subsanación de la postulación dentro del plazo indicado;

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de las observaciones, corresponde excluir la postulación presentada por BOOKS & CO. S.A.C. mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 000112-2022-DM-MC; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019 y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000152-2022-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exclúyase del "Concurso nacional de proyectos para programación cultural en ferias y/o festivales del libro" - 2022, a la postulación presentada por BOOKS & CO. S.A.C. conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA